



JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CRA. 10 #14-33 PISO 16 Ed. HERNANDO MORALES – TEL. 283 22 47
CMPL39BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

1100140030-39-2000-02212-00

Vencido el término del aviso (pdf 26 y 27) y como quiera que la solicitud de levantamiento de medida cautelar cumple los presupuestos establecidos en el numeral 10 del artículo 597 del C.G.P., se ordena:

1. Cancelación y/o Levantamiento de la medida de embargo que pesa sobre el bien inmueble ubicado en la carrera 13 A 14 A- 23 Lote #4 Manzana C. CASA de la ciudad de Zipaquirá, identificado con Matrícula Inmobiliaria No.176-688.
2. Previo realizar el levantamiento de la medida cautelar mencionada anteriormente, se hace la advertencia a la Oficina de Instrumentos Públicos de Zipaquirá que deberá corroborar que la anotación número 16 realizada en el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 176-688 corresponde al proceso **11001400303920000221200** adelantado en esta dependencia, ya que en el certificado de libertad y tradición no consta el número del expediente.

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 08-03-2001 Radicación: 2001-1700	VALOR ACTO: \$
Oficio: OFICIO 356 del 16-02-2001 JUZG.39 C.MPAL. de SANTAFE DE BOGOTA D.C.	
ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO ACCION PERSONAL EN PROCESO EJECUTIVO	
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)	
DE: FIDUCIARIA DE CREDITO S.A	
A: GUZMAN PAEZ JOSE JOAQUIN Y OTROS.	
NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *16*	

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Firmado Electrónicamente)
DIANA MARCELA OLAYA CELIS
JUEZ

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica en el **ESTADO No.007**
Hoy 29 de enero de 2024.
El Secretario: Hernando Martínez Rivera

Firmado Por:
Diana Marcela Olaya Celis
Juez
Juzgado Municipal
Civil 039
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6afc21e70a9ea4e00bcaa7adbc5360e151f9894afe7dcfd7bf5575992cada1d**

Documento generado en 26/01/2024 01:02:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

CRA. 10 #14-33 PISO 16 ED. HERNANDO MORALES – TEL. 283 22 47

CMPL39BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

110014003039-2019-00853-00

En atención al informe secretarial que antecede, se **dispone**:

1. Reprogramar la audiencia fijada en auto de 15 de junio de 2023. En consecuencia, se fija **la hora de las 11:00 AM del día 06 de marzo de 2024** para llevar a cabo la audiencia en cuestión.

Se advierte a los interesados que la no asistencia a la fijada audiencia acarreará las sanciones procesales a que haya lugar, pues en ella, se decretaran y practicaran las pruebas solicitadas, además de escuchar interrogatorios de oficio.

De acuerdo con los lineamientos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura, esta dependencia judicial adelantará las audiencias y demás actuaciones que sean necesarias en el ejercicio de su función, de manera virtual, en acatamiento a las directrices expedidas a la fecha. Por tanto, se hace necesario requerirlos para que implementen el uso de herramientas como **MICROSOFT TEAMS**, en dispositivos móviles o PC, en la medida de que esta aplicación será el medio tecnológico a fin de coordinar la audiencia citada.

Como consecuencia, es deber de las partes, indicar dirección de correo electrónico y teléfono móvil, a fin de coordinar temas tecnológicos, y que correspondan a las personas que deben asistir a la vista pública.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Firmado Electrónicamente)
DIANA MARCELA OLAYA CELIS
JUEZ

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el **ESTADO No.007**

Hoy 29 de enero de 2024.

El Secretario: Hernando Martínez Rivera

Firmado Por:
Diana Marcela Olaya Celis
Juez
Juzgado Municipal
Civil 039
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f0237afcc00d863b99a7946fd5146386cfbf397434bee54afa66521baa7b8f**

Documento generado en 26/01/2024 03:03:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CRA. 10 #14-33 PISO 16 ED. HERNANDO MORALES – TEL. 283 22 47
CMPL39BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

1100140030-39-2019-01055-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y sujeto a lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., el despacho dispone corregir el proveído de fecha 17 de marzo de 2022, en el sentido de indicar que la fecha correcta del mentado proveído es 17 de marzo de 2023 y no como allí quedó.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Firmado Electrónicamente)
DIANA MARCELA OLAYA CELIS
JUEZ

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica en el **ESTADO No.007**
Hoy **29 de enero de 2024.**
El Secretario: **Hernando Martínez Rivera**

IMBM

Firmado Por:
Diana Marcela Olaya Celis
Juez
Juzgado Municipal
Civil 039
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **841c036eb47deb924156d5f5a8b570f9d2d849d1adc2c9457c7820d2f8eb88f8**

Documento generado en 26/01/2024 03:03:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 16

Bogotá D.C., 27 de noviembre de 2023

110014003039-2020-00172-00

Comoquiera que concurren los lineamientos contemplados en el artículo 76 del Código General del Proceso, aceptar la renuncia al poder otorgado por **FONDO NACIONAL DEL AHORRO**, presentada por el abogado **DANYELA REYES GONZÁLEZ** (PDF 33). Poner de presente que el mandato no termina sino cinco (5) días después de la radicación del escrito de renuncia.

Por otro lado, se reconoce personería a la abogada **PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA**, como apoderada de la parte **demandante**, en los términos y para los fines del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Firmado Electrónicamente)
DIANA MARCELA OLAYA CELIS
JUEZ

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el **ESTADO No.007**

Hoy 29 de enero de 2024.

El Secretario: Hernando Martínez Rivera

Diana Marcela Olaya Celis

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 039
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f95f3214fb597ede56eb982b559c134bc14dbc8d0563f9f198befa69532570f**

Documento generado en 26/01/2024 03:03:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CRA. 10 #14-33 PISO 16 ED. HERNANDO MORALES – TEL. 283 22 47
CMPL39BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

110014003039-2021-00576-00

En atención al informe secretarial, con el fin de continuar el trámite correspondiente, **se reprograma y se señala la hora de las 09:00 AM del día 09 de febrero de 2024**, para que tenga lugar la audiencia programada en audiencia de fecha 23 de octubre de 2023.

Se advierte a los interesados que, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura, esta dependencia judicial adelantará las audiencias y demás actuaciones que sean necesarias en el ejercicio de su función, de manera virtual, en acatamiento a las directrices expedidas a la fecha.

Por tanto, se hace necesario requerirlos para que implementen el uso de herramientas como MICROSOFT TEAMS, en dispositivos móviles o PC, en la medida de que esta aplicación será el medio tecnológico a fin de coordinar la audiencia citada. Como consecuencia, es deber de las partes, indicar dirección de correo electrónico y teléfono móvil, a fin de coordinar temas tecnológicos, y que correspondan a las personas que deben asistir a la vista pública. Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto en el parágrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020[1].

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Firmado Electrónicamente)
DIANA MARCELA OLAYA CELIS
JUEZ

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el **ESTADO No.007**

Hoy 29 de enero de 2024.

El Secretario: Hernando Martínez Rivera

Firmado Por:
Diana Marcela Olaya Celis
Juez
Juzgado Municipal
Civil 039
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89f3b71a8a865d5f369eb8c46d605e07dc81c380c7e105a881138c9757a80b9a**

Documento generado en 26/01/2024 03:03:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CRA. 10 #14-33 Piso 16 Ed. HERNANDO MORALES – TEL. 283 22 47
CMPL39BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

110014003039-2023-00648-00

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se procede a señalar **la hora de las 09:00 AM del día 09 de abril de 2024**, a efectos de llevar a cabo la diligencia programada en auto del **27 de julio de 2021**. Se insta a las partes, que es su deber aportar al plenario el canal digital en donde podrán ser notificadas.

Por tanto, se hace necesario que implementen el uso de herramientas como MICROSOFT TEAMS, en dispositivos móviles o PC, en la medida de que esta aplicación será el medio tecnológico a fin de coordinar la audiencia citada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Firmado Electrónicamente)
DIANA MARCELA OLAYA CELIS
JUEZ

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el **ESTADO No.007**

Hoy 29 de enero de 2024.

El Secretario: Hernando Martínez Rivera

Firmado Por:

Diana Marcela Olaya Celis
Juez
Juzgado Municipal
Civil 039
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42a4823a38114fa713f7526e0d0903aa42b2c0a7d558dc2bb98952361d448103**

Documento generado en 26/01/2024 03:03:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

CRA. 10 #14-33 PISO 16 ED. HERNANDO MORALES – TEL. 283 22 47

CMPL39BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

110014003039-2021-01098-00

Este Juzgado, en cumplimiento de las obligaciones que le son conferidas por la normativa procesal vigente, y más específicamente, en virtud de los deberes estipulados en el numeral 5° del artículo 42 del Código General del Proceso, referentes a las medidas que debe tomar el Juez para rectificar o prevenir los vicios procedimentales, junto con la fundamental responsabilidad asignada al Juzgador en el numeral 12° del mismo artículo, que consiste en llevar a cabo el control de legalidad de la actuación procesal, ha identificado, tras una revisión exhaustiva del expediente, ciertas irregularidades que requieren ser subsanadas de inmediato. Lo anterior para evitar una eventual nulidad a futuro.

En efecto, en auto del 7 de diciembre de 2021, se admitió el presente proceso y se ordenó la integración del contradictorio. Sin embargo, revisado el escrito de demanda, se advierte que en el acápite de notificaciones se omitió compartir la dirección de notificación de la demandada **MARIA ANGELICA SILVA GARCÍA**.

En ese orden, el presente despacho DISPONE:

1. Dejar sin valor ni efecto el auto admisorio del 7 de diciembre de 2021, por lo expuesto con anterioridad.
2. Conforme a lo preceptuado por el Art. 90 del C.G.P, el juzgado INADMITE la presente demanda, para que en el término legal de cinco días so pena de rechazo se subsane lo siguiente:
 - a. Informe la dirección física y/o electrónica de la demandada **MARIA ANGELICA SILVA GARCÍA**.

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto en el parágrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Firmado Electrónicamente)
DIANA MARCELA OLAYA CELIS
JUEZ

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No.007

Hoy 29 de enero de 2024.

El Secretario: **Hernando Martínez Rivera**

Firmado Por:

Diana Marcela Olaya Celis

Juez

Juzgado Municipal

Civil 039

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8aeb7f74f932e6fb0a70848a0f33baca35229b4de4a3204674db959dc9026e3c**

Documento generado en 26/01/2024 03:03:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CRA. 10 #14-33 PISO 16 ED. HERNANDO MORALES – TEL. 283 22 47
CMPL39BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

110014003039-2022-00274-00

Obedézcase y cúmplase lo decidió por el Juzgado 18 Civil Circuito de Bogotá, que confirmó la decisión tomada en auto del 16 de diciembre de 2022.

En atención al informe secretarial, con el fin de continuar el trámite correspondiente, **se reprograma y se señala la hora de las 11:00 AM del día 09 de febrero de 2024**, para que tenga lugar la audiencia programada en audiencia de fecha 23 de octubre de 2023.

Se advierte a los interesados que, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura, esta dependencia judicial adelantará las audiencias y demás actuaciones que sean necesarias en el ejercicio de su función, de manera virtual, en acatamiento a las directrices expedidas a la fecha.

Por tanto, se hace necesario requerirlos para que implementen el uso de herramientas como MICROSOFT TEAMS, en dispositivos móviles o PC, en la medida de que esta aplicación será el medio tecnológico a fin de coordinar la audiencia citada. Como consecuencia, es deber de las partes, indicar dirección de correo electrónico y teléfono móvil, a fin de coordinar temas tecnológicos, y que correspondan a las personas que deben asistir a la vista pública. Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto en el parágrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020[1].

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Firmado Electrónicamente)
DIANA MARCELA OLAYA CELIS
JUEZ

<p>JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica en el ESTADO No.007</p> <p>Hoy 29 de enero de 2024.</p> <p>El Secretario: Hernando Martínez Rivera</p>

Diana Marcela Olaya Celis

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 039
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f5ace6ed39c4aa103c133865e8c646313621d67a1181b093adb0425adfea74f**

Documento generado en 26/01/2024 03:03:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

CRA. 10 #14-33 PISO 16 ED. HERNANDO MORALES – TEL. 283 22 47

CMPL39BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

110014003039-2022-00319-00

Se reconoce personería al abogado **Helver Mauricio Riveros Riveros**, como apoderado de la parte **demandante**, en los términos y para los fines del poder otorgado.

Por otro lado, requiérase al apoderado judicial de la parte Demandante, con el fin de que cumpla con la carga procesal correspondiente, en cuanto a lo dispuesto en auto del **28 de agosto de 2023**, en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este proveído, tal como lo dispone el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena de dar por terminado el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Firmado Electrónicamente)
DIANA MARCELA OLAYA CELIS
JUEZ

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el **ESTADO No.007**

Hoy 29 de enero de 2024.

El Secretario: Hernando Martínez Rivera

Firmado Por:
Diana Marcela Olaya Celis
Juez
Juzgado Municipal
Civil 039
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b5de23a85222d943d646aa3a2634f51866fee8dbe57cc4511f6db077232c8c0**

Documento generado en 26/01/2024 03:03:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CRA. 10 #14-33 PISO 16 ED. HERNANDO MORALES – TEL. 283 22 47
CMPL39BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

110014003039-2023-00476-00

Al interior del plenario se evidencia que la parte demandada, **Carlos Nicol Brijaldo Michaels** se notificó personalmente en los términos del **artículo 8º de la Ley 2213 de 2022**. El mensaje de datos fue remitido a la dirección de correo electrónico informada por el ejecutante junto con los anexos respectivos lo cual cumple con los requisitos de la norma citada, como fue acreditado por el apoderado de la parte actora.

No obstante, a pesar de haberse sido notificado el demandado en debida forma, dentro del término legal no propuso medios exceptivos tendientes a controvertir la obligación objeto de cobro.

En consecuencia, integrado el contradictorio y agotado el trámite procedimental sin observarse nulidad que invalide lo actuado, es del caso proceder como lo dispone el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso. Por tanto, el Juzgado

RESUELVE

1. **ORDENAR** seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento de pago.
2. **DISPONER** el remate y el avalúo de los bienes embargados y secuestrados, así como de los que posteriormente se llegaren a embargar si fuere del caso.
3. **ORDENAR** a las partes practicar la liquidación de crédito, en la forma establecida en el artículo 446 del CGP.
4. **CONDENAR** en costas a la parte ejecutada. Inclúyase en la liquidación, la suma de **\$ 3.900.000 M/cte.**, por concepto de agencias en derecho.
5. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 8º del Acuerdo No. PSAA139984 de 2013, proferido por parte de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se ordena la remisión del proceso de la referencia a los Jueces de Ejecución Civil, en la medida y tiempo en que se habilite la recepción por parte de la oficina de ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Firmado Electrónicamente)
DIANA MARCELA OLAYA CELIS
JUEZ

<p>JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica en el ESTADO No.007</p> <p>Hoy 29 de enero de 2024.</p> <p>El Secretario: Hernando Martínez Rivera</p>

Firmado Por:
Diana Marcela Olaya Celis
Juez
Juzgado Municipal
Civil 039
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1f2bf22132bd8da214c95bc806d2c18ab3d216cdb7e8e08f28372761f824b47**

Documento generado en 26/01/2024 03:03:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

CRA. 10 #14-33 PISO 16 ED. HERNANDO MORALES – TEL. 283 22 47

CMPL39BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

110014003039-2022-00905-00

Al interior del plenario se evidencia que la parte demandada, **Malagón Caro Andrés Mauricio** se notificó personalmente en los términos del **artículo 8º de la Ley 2213 de 2022**. El mensaje de datos fue remitido a la dirección de correo electrónico informada por el ejecutante junto con los anexos respectivos lo cual cumple con los requisitos de la norma citada, como fue acreditado por el apoderado de la parte actora.

No obstante, a pesar de haberse sido notificado el demandado en debida forma, dentro del término legal no propuso medios exceptivos tendientes a controvertir la obligación objeto de cobro.

En consecuencia, integrado el contradictorio y agotado el trámite procedimental sin observarse nulidad que invalide lo actuado, es del caso proceder como lo dispone el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso. Por tanto, el Juzgado

RESUELVE

1. **ORDENAR** seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento de pago.
2. **DISPONER** el remate y el avalúo de los bienes embargados y secuestrados, así como de los que posteriormente se llegaren a embargar si fuere del caso.
3. **ORDENAR** a las partes practicar la liquidación de crédito, en la forma establecida en el artículo 446 del CGP
4. **CONDENAR** en costas a la parte ejecutada. Inclúyase en la liquidación, la suma de **\$ 3.900.000 M/cte.**, por concepto de agencias en derecho.
5. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 8º del Acuerdo No. PSAA139984 de 2013, proferido por parte de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se ordena la remisión del proceso de la referencia a los Jueces de Ejecución Civil, en la medida y tiempo en que se habilite la recepción por parte de la oficina de ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Firmado Electrónicamente)
DIANA MARCELA OLAYA CELIS
JUEZ

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No.007

Hoy 29 de enero de 2024.

El Secretario: Hernando Martínez Rivera

Firmado Por:

Diana Marcela Olaya Celis

Juez

Juzgado Municipal

Civil 039

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a36ee4fa17bf5279413bffb585e4c9cd82d6594c5be4ea9fc0edad90375ca0**

Documento generado en 26/01/2024 03:03:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CRA. 10 #14-33 PISO 16 ED. HERNANDO MORALES – TEL. 283 22 47
CMPL39BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

110014003039-2023-01283-00

Por ser procedente la solicitud elevada por la apoderada de la parte actora (**PDF 10**), y atendiendo a la información obtenida de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud -ADRES- por secretaría ofíciase a la Coosalud EPS S.A., para que se sirva informar de acuerdo con sus registros, los datos de notificación de la parte demandada **JOSE JULIAN DUQUE OSSA**, identificada con C.C. No. **10026818**, (Dirección física, electrónica, teléfonos etc.).

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA		ADRES Salud			
ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES					
Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud					
Resultados de la consulta					
Información Básica del Afiliado :					
COLUMNAS		DATOS			
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC				
NÚMERO DE IDENTIFICACION	10026818				
NOMBRES	JOSE JULIAN				
APELLIDOS	DUQUE OSSA				
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**				
DEPARTAMENTO	RISARALDA				
MUNICIPIO	PEREIRA				
Datos de afiliación :					
ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	COOSALUD EPS S.A.	CONTRIBUTIVO	17/03/2022	31/12/2999	COTIZANTE
Fecha de Impresión:	11/26/2023 11:40:37	Estación de origen:	192.168.70.220		

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Firmado Electrónicamente)
DIANA MARCELA OLAYA CELIS
JUEZ

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el **ESTADO No.007**

Hoy 29 de enero de 2024.

El Secretario: Hernando Martínez Rivera

Firmado Por:

Diana Marcela Olaya Celis

Juez

Juzgado Municipal

Civil 039

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **090ad1cdaa6f2a1bd12f01cbd937cea9b74f45bd6872616a1c4e224425ee6eab**

Documento generado en 26/01/2024 03:03:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

CRA. 10 #14-33 PISO 16 ED. HERNANDO MORALES – TEL. 283 22 47

CMPL39BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

110014003039-2023-00031-00

Comoquiera que concurren los lineamientos contemplados en el artículo 76 del Código General del Proceso, aceptar la renuncia al poder otorgado por **FONDO NACIONAL DEL AHORRO**, presentada por el abogado **EDUARDO TALERO CORREA** (PDF 11). Poner de presente que el mandato termina sino cinco (5) días después de la radicación del escrito de renuncia.

Por otro lado, se reconoce personería a la abogada **PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA**, como apoderada de la parte **demandante**, en los términos y para los fines del poder otorgado.

Requírase al apoderado judicial de la parte Demandante, para que dé cumplimiento al auto que libró mandamiento ejecutivo, fechado el día **30 de marzo de 2023**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Firmado Electrónicamente)
DIANA MARCELA OLAYA CELIS
JUEZ

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el **ESTADO No.007**

Hoy 29 de enero de 2024.

El Secretario: Hernando Martínez Rivera

Diana Marcela Olaya Celis

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 039
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **320721e14426c9338a517cc87e4c087a1f7ebb8458a7e72269faa2856a4424c0**

Documento generado en 26/01/2024 03:03:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

CRA. 10 #14-33 PISO 16 ED. HERNANDO MORALES – TEL. 283 22 47

CMPL39BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

110014003039-2023-00134-00

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se procede a señalar **la hora de las 09:00 AM del día 02 de abril de 2024**, a efectos de llevar a cabo la diligencia programada en auto del **20 de junio de 2023**. Se insta a las partes, que es su deber aportar al plenario el canal digital en donde podrán ser notificadas.

Por tanto, se hace necesario que implementen el uso de herramientas como MICROSOFT TEAMS, en dispositivos móviles o PC, en la medida de que esta aplicación será el medio tecnológico a fin de coordinar la audiencia citada.

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto en el parágrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Firmado Electrónicamente)
DIANA MARCELA OLAYA CELIS
JUEZ

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el **ESTADO No.007**

Hoy 29 de enero de 2024.

El Secretario: Hernando Martínez Rivera

Firmado Por:

Diana Marcela Olaya Celis
Juez
Juzgado Municipal
Civil 039
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b847df27656e1b16e7e43f505653fc1fc7a4f29ecbda85ff3e467bad1db73bb8**

Documento generado en 26/01/2024 03:03:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CRA. 10 #14-33 Piso 16 Ed. HERNANDO MORALES – TEL. 283 22 47
CMPL39BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

110014003039-2023-00534-00

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se procede a señalar **la hora de las 09:00 AM del día 16 de abril de 2024**, a efectos de llevar a cabo la diligencia programada en auto del **4 de octubre de 2023**. Se insta a las partes, que es su deber aportar al plenario el canal digital en donde podrán ser notificadas.

Por tanto, se hace necesario que implementen el uso de herramientas como MICROSOFT TEAMS, en dispositivos móviles o PC, en la medida de que esta aplicación será el medio tecnológico a fin de coordinar la audiencia citada.

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto en el parágrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Firmado Electrónicamente)
DIANA MARCELA OLAYA CELIS
JUEZ

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No.007

Hoy 29 de enero de 2024.

El Secretario: Hernando Martínez Rivera

Firmado Por:

Diana Marcela Olaya Celis
Juez
Juzgado Municipal
Civil 039
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61f31156d989ab8532fc2d09e72df0ae024c2a579ea74c04dcb6db20a5407c7c**

Documento generado en 26/01/2024 03:03:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

CRA. 10 #14-33 PISO 16 ED. HERNANDO MORALES – TEL. 283 22 47

CMPL39BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

110014003039-2023-00541-00

En atención al escrito radicado por la parte actora en el cual solicita aclaración, respecto a la medida cautelar decretada en el auto de fecha 31 de agosto de 2023 que da apertura a la sucesión.

Revisada la decisión tomada por el despacho en auto precitado, se encuentra que le asiste razón a la parte actora respecto al yerro en cuestión. Por ende, se procederá a realizar control de legalidad frente dicha providencia, en consecuencia, se

DISPONE:

1. Dejar **sin valor ni efecto** el inciso 7° del auto del 31 de agosto de 2023, por medio del cual se ordenó: *“la inscripción de la demanda de la referencia en el folio de matrícula que corresponde al predio descrito en el libelo inicial de esta tramitación, esto es, el No. 50S-68220. Oficiese por secretaría a la ORIP correspondiente.”*
2. En reemplazo, se **DECRETA** el **embargo** de la cuota parte equivalente al 50% del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **N°50S -677458** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá, de propiedad del causante **Carlos Alfonso Ríos**. Inscrita la medida se decidirá lo pertinente acerca del secuestro del bien.
3. **En lo demás permanezca incólume la providencia.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Firmado Electrónicamente)
DIANA MARCELA OLAYA CELIS
JUEZ

<p>JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica en el ESTADO No.007</p> <p>Hoy 29 de enero de 2024.</p> <p>El Secretario: Hernando Martínez Rivera</p>

Diana Marcela Olaya Celis

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 039
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **998cb7a987ca0e51bf5173e150d1e9a6a44a80e9b993940908258273ea03be62**

Documento generado en 26/01/2024 03:03:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

CRA. 10 #14-33 PISO 16 ED. HERNANDO MORALES – TEL. 283 22 47

CMPL39BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

110014003039-2022-00856-00

Al interior del plenario se evidencia que la parte demandada, **Luis Eduardo Naranjo González y Coninfraestructura SAS** se notificó personalmente en los términos del **artículo 8º de la Ley 2213 de 2022**. El mensaje de datos fue remitido a la dirección de correo electrónico informada por el ejecutante junto con los anexos respectivos lo cual cumple con los requisitos de la norma citada, como fue acreditado por el apoderado de la parte actora.

No obstante, a pesar de haberse sido notificado el demandado en debida forma, dentro del término legal no propuso medios exceptivos tendientes a controvertir la obligación objeto de cobro.

En consecuencia, integrado el contradictorio y agotado el trámite procedimental sin observarse nulidad que invalide lo actuado, es del caso proceder como lo dispone el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso. Por tanto, el Juzgado

RESUELVE

1. **ORDENAR** seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento de pago.
2. **DISPONER** el remate y el avalúo de los bienes embargados y secuestrados, así como de los que posteriormente se llegaren a embargar si fuere del caso.
3. **ORDENAR** a las partes practicar la liquidación de crédito, en la forma establecida en el artículo 446 del CGP
4. **CONDENAR** en costas a la parte ejecutada. Inclúyase en la liquidación, la suma de \$ **4.835.176,24 M/cte.**, por concepto de agencias en derecho.
5. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 8º del Acuerdo No. PSAA139984 de 2013, proferido por parte de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se ordena la remisión del proceso de la referencia a los Jueces de Ejecución Civil, en la medida y tiempo en que se habilite la recepción por parte de la oficina de ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Firmado Electrónicamente)
DIANA MARCELA OLAYA CELIS
JUEZ

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No.007

Hoy 29 de enero de 2024.

El Secretario: Hernando Martínez Rivera

Firmado Por:

Diana Marcela Olaya Celis

Juez

Juzgado Municipal

Civil 039

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35e925cb60f482f2eccc234455c9abcfdc0b0d58ff51fde6aea6b8d35783223f**

Documento generado en 26/01/2024 03:03:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CRA. 10 #14-33 PISO 16 ED. HERNANDO MORALES – TEL. 283 22 47
CMPL39BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

110014003039-2023-01080-00

En atención a que la parte interesada no dio cumplimiento a la carga procesal impuesta en auto de fecha 21 de noviembre de 2023, esto es “2. *Notifíquesele al compareciente conforme lo previsto en la Ley 2213 de 2022.*”, se cancela la respectiva diligencia y se procede a reprogramar la misma a **la hora de las 11:00 AM del día 11 de abril de 2024.**

En consecuencia, se requiere a la parte interesada para que, en el término de 15 días, acredite el cumplimiento de la carga precitada, so pena de dar por desistidas las pretensiones y aplicar lo señalado en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Firmado Electrónicamente)
DIANA MARCELA OLAYA CELIS
JUEZ

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el **ESTADO No.007**

Hoy 29 de enero de 2024.

El Secretario: Hernando Martínez Rivera

Firmado Por:
Diana Marcela Olaya Celis
Juez
Juzgado Municipal
Civil 039
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f3782ea1e4382e6b4b8e85c627ec552d0dee0be8340d7083445c6acdbd8e6e6**

Documento generado en 26/01/2024 03:03:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>